

de 1992, con el fin de colaborar con los objetivos de desarrollo industrial de la Región, ha considerado igualmente importante la realización de actuaciones especiales tendentes a la mejora del sector en Castilla-La Mancha.

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la Exposición de motivos de dicha Ley.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cause de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha, para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección, a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Segunda.—Las solicitudes de concesión de beneficios correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, podrán presentarse en las Oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, o la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Castilla-La Mancha. Por su parte la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Tercera.—La Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Competitividad de la Industria Textil-Confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Sexta.—La Consejería de Industria y Turismo de Castilla-La Mancha podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptima.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Octava.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, excelentísimo señor don José Luis Ros Maorad, Consejero de Industria y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

16475 RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de 7 de mayo de 1993, para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de mayo de 1993, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del citado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental

En Santiago de Compostela a 7 de mayo de 1993

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo de la Junta de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» del 30).

EXPONEN

Que para la ejecución del Programa de Creación de una Base Industrial y Tecnológica Medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 19 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 29 de julio de 1991, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Programa.

Que el artículo 13 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Programa.

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley.

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia para la concesión de las ayudas contempladas en el Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA), a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Galicia.

Segunda.—La Consejería de Industria y Comercio realizará la promoción del Programa entre las Empresas radicadas en Galicia.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de beneficios, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Galicia, podrán presentarse en las Oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Galicia. Por su parte la Consejería de Industria y Comercio enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un Programa cofinanciado por el FEDER.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Galicia, excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

16476 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de 7 de mayo de 1993, para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección.*

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de mayo de 1993, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del citado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia para el desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección

En Santiago de Compostela a 7 de mayo de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Juan José Fernández García, Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en nombre y representación de la Junta de Galicia, en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo de la Junta de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, «Diario Oficial de Galicia» de 30 de abril de 1991.

EXPONEN

Que para la ejecución del Plan de Competitividad del Sector Textil-Confección, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 5 de marzo de 1992, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 16 de julio de 1992, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Plan para el Desarrollo de las Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección;

Que el artículo 16 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente plan;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley;

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre Medidas de Adaptación a la Competencia Internacional y de Diversificación de Zonas con Implantación de Industria Textil-Confección, a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Galicia.

Segunda.—Las solicitudes de concesión de beneficios, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Galicia podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Junta de Galicia copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Galicia. Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Tercera.—La Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.